

Circular 3 de 2014 Consejo de Bienestar Universitario

Fecha de Expedición: 12/06/2014

Fecha de Entrada en Vigencia:

Medio de Publicación:

CIRCULAR 03 DE 2014

FECHA: Junio 12 de 2014

PARA: Directores de Bienestar Universitario de Sede y Facultad o quien haga sus veces en las sedes de Presencia Nacional
Jefes de Área de Gestión y Fomento Socioeconómico

ASUNTO: **CRITERIOS DE CONDONACIÓN PARA PROPONER A LAS ENTIDADES EXTERNAS CON LAS QUE SE CELEBREN CONVENIOS PARA FINANCIAR EL PRÉSTAMO ESTUDIANTIL**

DE: Consejo de Bienestar Universitario

En cumplimiento de lo establecido en el [parágrafo III](#) (sic) del Artículo 27 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se proponen los siguientes los siguientes criterios de condonación que podrán ser tenidos en cuenta por las entidades externas con las que se celebren convenios para financiar el préstamo estudiantil, en caso de ser acogidas serán incluidas en el convenio que se suscriba.

1. La totalidad de la deuda a quienes se les otorgue Grado de Honor.
2. La totalidad de la deuda a los estudiantes integrantes de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, palenquera y raizal, a los estudiantes víctimas del conflicto armado y a los estudiantes mejores bachilleres de municipios pobres, que hayan sido admitidos a través de los Programas de Admisión Especial, que realicen proyectos en su comunidad de origen durante el año siguiente a su graduación, previa evaluación y aprobación por la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, o quien haga sus veces, o la instancia pertinente para el efecto según el proyecto.

3. La totalidad de la deuda en caso de muerte, invalidez total, física o mental, de carácter permanente del deudor, ocurrida después de la adjudicación del préstamo.
4. El 50% del total de la deuda a los estudiantes que realicen proyectos sociales, en comunidades vulnerables durante el año siguiente a su graduación, previa evaluación y aprobación del proyecto por la Dirección de Bienestar Universitario de la Sede, o quien haga sus veces, o la instancia pertinente para el efecto según el proyecto.
5. El 50 % del total de la deuda a los estudiantes que al graduarse, se encuentren dentro del 10% de los mejores promedios académicos de su respectivo programa curricular.
6. El 100% de la deuda del periodo académico anterior, a los estudiantes que sean premiados por la Dirección Nacional de Programas de Pregrado por presentar los mejores trabajos de grado de pregrado, según lo establecido en los artículos 18 y 19 del Acuerdo 070 de 2009 del Consejo Académico y aquellos que lo modifiquen, adicionen o deroguen.
7. El 100% de la deuda del periodo académico anterior, a quienes se les otorgue Matrícula de Honor para el siguiente periodo académico.
8. El 50% de la deuda, del periodo académico anterior, a los estudiantes que se encuentren dentro de los 5 primeros con mejor promedio académico de cada programa curricular. En caso de empate la condonación beneficiará a todos los estudiantes que estén en esta situación.

Nota I. El Promedio Académico al que se hace referencia en los numerales [5](#) y [8](#) del es el establecido en el Artículo [41](#) del Acuerdo 008 de 2008, del Consejo Superior Universitario.

Nota II. Se buscará proponer a la entidad externa, conceder al egresado un periodo de no cobro o periodo de gracia posterior a la graduación para iniciar el pago de la deuda. Se recomienda que dicho periodo no sea inferior a un año.

Cordialmente;

JORGE IVÁN BULA ESCOBAR

Presidente

OSCAR ARTURO OLIVEROS GARAY

Secretario (E)